

OAJGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las **nueve horas del 22 de junio de dos mil dieciséis**, se reunieron en Alcaldía, al objeto de celebrar **sesión ordinaria** de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, con el quórum establecido en el artículo 47.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, bajo la presidencia de la **Sr. Alcalde accidental**, los señores concejales que a continuación se expresan:

D^a. Isabel Pita Cañas
D. Pablo Gil Alonso
D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga
D^a. Paloma Tejero Toledo

D^a. J^a. Beatriz Pérez Abraham, actuando como Concejala-Secretaria

Asiste como invitado D. (.../...), Coordinador General.

Previo comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el **ORDEN DEL DÍA**:

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE ALCALDÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La Sra. Presidenta preguntó si algún miembro de la Junta tenía que formular alguna observación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 15 de junio de 2016. Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad **acordaron** aprobarla.

2. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES SI LAS HUBIERE (ARTS.11 Y 12 ROP)

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Se da cuenta del siguiente escrito:

Primero: De D. Ángel González Bascuñana, portavoz del GM Socialista, con número de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 23039/2016, por el que solicita:

- *Copia de los contratos de gestión del INN.PAR desde el año 2011 y hasta la fecha.*

Visto el mencionado escrito, los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON**:

Primero: En relación al escrito con registro de entrada número 23039/2016, se le comunica que de conformidad con el contenido de este derecho recogido en los artículos 23 de la Constitución Española, 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 14 a 16 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se trata de un derecho constitucional de configuración legal.

Que la interpretación extensiva y amplia realizada respecto de este derecho constitucional por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en numerosos pronunciamientos ampara su ejercicio referido a expedientes o documentos sin limitación temporal, si bien cabe su modulación cuando se solicita el acceso o copias de documentación que puedan resultar abusivas, entorpecedoras o paralizantes de la normal actividad municipal, de modo que en estos supuestos cabe facilitar la información de forma gradual y progresiva, así lo ha consagrado el Tribunal Supremo en varios pronunciamientos, de los que resultan fieles exponentes la STS, Sala C-A, 05/02/1995, Rec. 2514/1992, y la STS, Sala C-A, 08/11/1988.

Que, ante una petición genérica de información, extremadamente voluminosa o que afecte a muchas anualidades - más aún cuando se refiere a legislaturas o gobiernos locales anteriores con unas líneas directrices de gestión y decisión distintas a las del gobierno local actual -, teniendo que destinar a varios empleados públicos de un área de gobierno de este Ayuntamiento para la atención de la petición de ese grupo político municipal

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

durante un tiempo en principio indeterminado, que supondrá la ralentización de la normal actuación administrativa y dados los limitados recursos materiales y humanos existentes, es intención de este Gobierno Local de Pozuelo de Alarcón dar cumplida respuesta a su petición y garantizar plenamente este derecho constitucional, si bien, por las razones expresadas, la información le será facilitada de forma gradual y progresiva según se vayan localizando los expedientes a que afecta su solicitud.

A tal efecto será el Director General del Área de Desarrollo Económico, D. (.../...) el que, en el momento en que vaya disponiendo de parte de la documentación solicitada, les comunique que podrán examinarla en su despacho durante 5 días.

3. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS NUEVOS, DOS FURGONETAS Y UN TURISMO, PARA EL PARQUE MÓVIL MUNICIPAL, EXPTE. 2016/PA/000014

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación y del Concejala Delegado de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior, con fecha 14 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000014 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 60.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 31.9204.62400, del presupuesto del Ayuntamiento para 2016, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de SUMINISTRO DE TRES VEHICULOS NUEVOS, DOS FURGONETAS Y UN TURISMO, PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000014, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 49.586,77 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de dos meses.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Boletín Oficial del Estado nº 92 de 16 de abril de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones, concurrieron los siguientes licitadores:

1 GABELLA MOTOR, S.L.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de 11 de mayo de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto del licitador presentado:

- *Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Admitirles a la licitación.”*

Cuarto.- La Mesa en sesión de fecha 11 de mayo de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. GABELLA MOTOR, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
LOTE 1 (Dos furgonetas ligeras tipo furgón): Importe 22.976, 34 € IVA no incluido.
Descuento vehículos usados 0 €
LOTE 2 (Un vehículo tipo turismo). Importe: 23.721,53 € IVA no incluido.
Descuento vehículo usado: 0 €

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.-Proponer la adjudicación del contrato a la oferta de la empresa GABELLA MOTOR S.L. para el LOTE 1 y el LOTE 2.

Segundo.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Sexto.- GABELLA MOTOR, S.L fue requerida para presentar la documentación exigida en la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares y el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Finalizado el plazo, la citada mercantil ha constituido una garantía definitiva por importe de 1.148,82 €, correspondiente al lote 1, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas, no aportando documentación alguna referente al Lote 2, y en consecuencia, dar por retirada su oferta a este lote.

Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento e informe del Técnico de Régimen Interior en el que se especifica que la empresa adjudicataria cumple los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas.

Séptimo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 10 de marzo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Octavo.- El Interventor General emitió, con fecha 22 de marzo de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil GABELLA MOTOR, S.L., por ser la única oferta presentada y cumplir con los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal de Recursos Humanos, Formación y Régimen Interior y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE TRES VEHÍCULOS NUEVOS, DOS FURGONETAS Y UN TURISMO, PARA EL PARQUE MOVIL MUNICIPAL, Expte. 2016/PA/000014, a la mercantil GABELLA MOTOR, S.L., con C.I.F. B-80195597, en las siguientes condiciones:

Lote 1: Dos furgonetas ligeras tipo furgón cerrado.

- Marca y modelo: Dacia Dokker Van.
- Precio: 22.976,34 euros I.V.A. excluido, (27.801,37 euros, IVA incluido).
- Descuento vehículos usados: 0 €

2º.- Dar por retirada la oferta de GABELLA MOTOR, S.L correspondiente al Lote 2 del contrato por no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, y, en consecuencia, declarar desierto el procedimiento para la contratación de este lote al no existir más licitadores.

3º.-Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. RJ-0800

Vista la propuesta del Concejal de Seguridad, con fecha 10 de junio de 2016, que se transcribe:

“Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 115.100,00 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
220160010175	PRESTACIÓN SERVICIO DE AUXILIARES E INFORMACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES FEBRERO- ABRIL 2016 FUERA DE CONTRATO	115.100,00 €

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

5. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por la Alcaldía, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de mayo de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD

6. APROBACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 4.3-06 “AVDA. JUAN PABLO II / C/NTRA SRA DEL CARMEN”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 14 de junio de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 29 de septiembre de 2011 se estimó la iniciativa de desarrollo del APR 4.3-06 “Avda. Juan Pablo II / C/ Ntra. Sra. del Carmen”, promovido por la COMISIÓN GESTORA DEL APR 4.3-06, señalándose que se aceptaba y se daba inicio al proceso de tramitación de los distintos documentos que la integran.

Segundo.- Con fecha 27 de diciembre de 2012, por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial de la unidad, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BOCM de 1 de

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

marzo de 2013. Con fecha 19 de noviembre de 2015 el Pleno aprueba la modificación del Plan Parcial, cuyas normas urbanísticas son publicadas en el BOCM de 10 de febrero de 2016.

Tercero.- Con fecha 6 de agosto de 2014 se suscribió el convenio urbanístico de ejecución para la gestión del ámbito suscrito por la totalidad de propietarios privados de suelo y el Ayuntamiento.

Cuarto.- Con fecha 10 de marzo de 2016 por parte del representante de la Comisión Gestora del APR 4.3-06, que agrupa a la totalidad de propietarios del ámbito, se procede a presentar tres ejemplares del proyecto de reparcelación para su tramitación, aportando acta de la reunión celebrada el 2 de febrero de 2016, en la que la totalidad de propietarios del ámbito dieron su aprobación al proyecto y delegaron en Don (.../...) para que realice la tramitación oportuna.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2016 se ha emitido informe del Servicio de Planificación Urbanística favorable a la tramitación del Proyecto de Reparcelación presentado.

En cuanto a los parámetros fundamentales del proyecto, el informe señala que de las fincas iniciales, todas generan aprovechamiento excepto la parcela pública existente (vial existente) de propiedad del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, el aprovechamiento urbanístico unitario de 2 m²/m² fijado por el Plan General, aplicado sobre los 2.337,38 m² de suelo privado acreditado según títulos y levantamientos topográficos específicos, supone una edificabilidad total de 4.674,76 m² edificables de residencial colectivo en bloque abierto, que se materializa en tres parcelas destinadas a uso residencial en tipología de vivienda colectiva en bloque abierto denominadas RC-1, RC-2-A, y RC-2-B, cuyas superficies respectivas son 519,60 m², 538,80 m² y 152,40 m² y están reguladas por la ordenanza de Zona 1 del Plan Parcial de Reforma interior. Las dos primeras son las que concentran la edificabilidad sobre rasante que se reparten los propietarios del ámbito, y se adjudican en proindiviso a todos ellos. Además se les adjudica la finca AC correspondiente al subsuelo de las parcelas públicas ZV-B y SU-B en cumplimiento de la modificación del Plan Parcial.

El Proyecto de Reparcelación contempla también la preceptiva cesión al Ayuntamiento del 10% del aprovechamiento del ámbito, cifrada en 467,48 m² edificables, que se lleva a cabo mediante cesión en suelo para edificación en vivienda colectiva, en la parcela RC-2-B, en cumplimiento del convenio urbanístico suscrito.

En relación con las indemnizaciones de las edificaciones que resultan incompatibles con la ordenación, cabe señalar que el criterio acordado entre la totalidad de los propietarios del ámbito, para indemnizar a aquellos que tienen alguna edificación que debe ser demolida por ser incompatible con el ordenamiento, se basa en compensarles incrementando su porcentaje en la adjudicación de las fincas resultantes tras la reparcelación, todo ello según informe de valoración aportado, y con el acuerdo unánime de todos los propietarios.

El documento incluye la cuenta de liquidación provisional que recoge los costes de urbanización establecidos en el Proyecto de Urbanización aprobado definitivamente y que ascienden a 292.310,72 €, distribuyendo estos costes entre las fincas resultantes RC-1, y RC-2-A en proporción a su edificabilidad asignada, quedando el resto de las fincas resultantes libres de cargas.

En cuanto a la documentación el Proyecto incorpora los correspondientes planos de información, ordenación, fincas aportadas, resultantes y superposición de fincas aportadas y resultantes, fichas específicas de cada una de las parcelas creadas, certificaciones registrales y certificado de tasación de las indemnizaciones por demolición de las edificaciones existentes en las fincas aportadas 2,4,6,7 y 10.

A los mencionados antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Contenido y determinaciones del Proyecto de Reparcelación

El presente Proyecto de Reparcelación es un instrumento de gestión urbanística para el desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón, que clasifica los terrenos que ahora nos ocupan como Suelo urbano no consolidado, incluyéndolos en el APR 4.3-06 "Avda. Juan Pablo II / C/ Ntra. Sra. del Carmen".

El Proyecto de Reparcelación propuesto se adecua a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana y en el Plan Parcial que ordena pormenorizadamente el ámbito tal como ha indicado el informe técnico emitido.

El contenido del proyecto debe adecuarse a lo dispuesto en los artículos 86 y siguientes de la Ley del suelo madrileña, así como a lo dispuesto supletoriamente en el Reglamento de Gestión Urbanística, especialmente en cuanto al contenido que establece el art. 82 y siguientes de dicho Reglamento. El Proyecto de Reparcelación objeto del presente expediente contiene la documentación establecida en los arts. 82 a 84 del RGU, así como la señalada en el apartado 2º del art. 88.1 de la LS y consistente en la "acreditación de la titularidad y situación de las fincas iniciales".

En cuanto al contenido concreto del Proyecto procede realizar las siguientes consideraciones:

1).- Contenido necesario del Proyecto de Reparcelación es la cuenta de liquidación provisional, con el contenido que establecen los arts. 98 a 100 de dicho Reglamento, y cuya traslación registral se contiene en el art. 19 del Real Decreto 1093/1997 que aprueba el denominado Reglamento Hipotecario Urbanístico. Dicha cuenta de liquidación tiene como objetivo fijar un saldo que se obtiene respecto de cada parcela que adjudica el proyecto compensando los

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

costes de urbanización de los que responde cada parcela, el resultado de dicha operación de cuenta corriente es el saldo con el que concluye la cuenta de liquidación provisional que establece el proyecto de reparcelación para las dos parcelas de atribución a los propietarios de edificabilidad residencial.

2).- En cuanto al deber de entrega de suelo correspondiente al 10 % del aprovechamiento, éste se cumple adecuadamente tal como ha señalado el informe técnico, al adjudicarse al ayuntamiento la parcela RC-2-b con 467,48 m² de edificabilidad y capacidad para seis viviendas.

3).- En cuanto a la parcela AC, parcela especial de atribución privativa bajo rasante, la modificación del Plan Parcial preveía que se debería definir como un Complejo Inmobiliario, en la forma descrita en el artículo 17 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio (actual art. 26.5 del Real Decreto Legislativo 7/2015), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo. En dicho Complejo Inmobiliario se definirán las condiciones de uso del aparcamiento, de tal forma que para su normal funcionamiento no sea preciso crear accesos independientes a los propios de la edificación, así como las condiciones de mantenimiento, de forma que la obligación de mantenimiento por parte del Ayuntamiento se refiera únicamente al provocado por el normal uso del espacio público. En la descripción de la finca queda recogida dicha condición, así como la vinculación a la finca RC-2-A desde la que tendrá acceso, así como la correspondencia de la finca con el subsuelo de las fincas de espacios libres RL-ZV-B y RL-SU-B

Aun cuando quedan recogidos los parámetros fundamentales, no queda definida la constitución de complejo inmobiliario a la que se refiere el texto legal citado, aspecto que deberá ser subsanado previamente a la aprobación definitiva del proyecto de reparcelación.

SEGUNDO.- Tramitación del Proyecto de Reparcelación

El procedimiento de aprobación de los Proyectos de Reparcelación se encuentra regulada en el citado art. 88 de la Ley del Suelo madrileña, así como supletoriamente en los artículos 106 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, señalando dicho precepto que debe someterse al preceptivo trámite de información pública por plazo mínimo de veinte días, no siendo preciso dar trámite de audiencia por plazo de quince días, sin necesidad de nueva información pública, a los titulares registrales no tenidos en cuenta en la elaboración del Proyecto de Reparcelación dado que dicho Proyecto ha sido aprobado por unanimidad por la totalidad de propietarios del ámbito que forman la Junta de Compensación

La referida información pública debe realizarse en la forma y condiciones que propicie una mayor participación de los titulares de derechos afectados y ciudadanos en general. Procede cumplimentar dicho trámite mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad, según lo dispuesto en el art. 108.1 del RGU. Con posterioridad se procederá a la aprobación de la reparcelación.

La regulación de la Ley del Suelo de Madrid debe ponerse en coordinación con la legislación supletoria estatal, el Reglamento de Gestión Urbanística que en su art. 108 señala la necesidad de proceder a la aprobación inicial del documento con carácter previo a su sometimiento al trámite de información pública, acuerdo que procede adoptar en este momento.

TERCERO.- Competencia para acordar la aprobación inicial

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar inicialmente el presente proyecto de reparcelación, de acuerdo a lo previsto en el art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de bases del régimen local para los municipios de gran población, que atribuye a este órgano la competencia para la aprobación de cualesquiera instrumentos de gestión urbanística, siendo el proyecto de reparcelación uno de ellos.

Por todo lo expuesto se informa favorablemente el proyecto de reparcelación referido, y vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 4.3-06 "Avda. Juan Pablo II / C/ Ntra. Sra. del Carmen", promovido por la COMISIÓN GESTORA DEL APR 4.3-06, que agrupa a la totalidad de propietarios del ámbito; debiendo subsanarse la definición del complejo inmobiliario de carácter urbanístico que afecta a la parcela AC, en cumplimiento de la modificación puntual del Plan Parcial.

SEGUNDO.- Someter el expediente al preceptivo trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA por el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente acuerdo, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en un periódico de la provincia con difusión corriente en la localidad."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

7. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DEL APR 3.4-08 “C/SAN ROQUE-C/CALVARIO-C/SAN LUCAS”

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad y de la Concejal de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Movilidad y Transportes, con fecha 31 de mayo de 2016, que se transcribe:

“ANTECEDENTES

Primero.- Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión de 20 de febrero de 2008 se estimó la iniciativa de desarrollo del APR 3.4-08 “SAN ROQUE / CALVARIO / SAN LUCAS”, presentada por D^a (.../...) Y OTROS, señalándose que se aceptaba y se daba inicio al proceso de tramitación de los distintos documentos que la integran.

Segundo.- Con fecha 29 de septiembre de 2011, por el Pleno del Ayuntamiento se procedió a acordar la aprobación definitiva del Plan Parcial de la unidad, cuyas Normas Urbanísticas fueron publicadas en el BOCM de 26 de noviembre de 2011. Con fecha 29 de julio de 2014 se procedió a la constitución de la Junta de Compensación del ámbito. El 19 de noviembre de 2015 se procedió a la aprobación definitiva de una modificación puntual del Plan Parcial que ha sido publicada en el BOCM de 7 de marzo de 2016.

Tercero.- Presentado Proyecto de Urbanización del ámbito y tras los informe técnicos oportunos con fecha 16 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización, con el condicionado relativo a la aprobación del documento en relación con aspectos a tener en cuenta durante la ejecución de la obras.

Cuarto.- Se somete el expediente al preceptivo trámite de información pública por plazo de veinte días, el cual se cumplimenta por anuncios en el BOCM de 3 de mayo de 2016 y en el diario ABC de 28 de abril de 2016 y en el tablón edictal municipal y página web, sin que en el referido plazo se presenta alegación alguna.

A los mencionados Antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- CUMPLIMIENTO DE LAS DETERMINACIONES LEGALES Y DEL PLANEAMIENTO GENERAL Y DE DESARROLLO Y TRAMITACIÓN.

De conformidad con lo señalado en los informes técnicos obrantes en el expediente, el Proyecto de Urbanización cumple con las determinaciones de ordenación pormenorizada contempladas en el Plan Parcial de Reforma Interior del ámbito.

Tanto en la propia Memoria del proyecto de urbanización, como en los informes técnicos obrantes en el expediente, queda justificado que el documento propuesto cuenta con la documentación pertinente y se adecua a lo establecido en los artículos citados y que se adecua a lo dispuesto en el PGOU vigente, y en concreto, a lo dispuesto en los arts. 4.4.1 y ss. de las Normas Urbanísticas del mismo, como que cuenta con la documentación preceptiva, por lo que procede su aprobación inicial.

La regulación de los proyectos de urbanización, se encuentra regulada en el art. 80.2.c) de la LSCM, que se remite a su art. 60, así como en los artículos 67 a 70 y 141 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria. Una vez aprobado inicialmente y sometido al preceptivo trámite de información pública procede su aprobación definitiva.

SEGUNDO.- COMPETENCIA PARA ACORDAR LA APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

Corresponde a la Junta de Gobierno la competencia para aprobar definitivamente el referido proyecto de urbanización en virtud de lo dispuesto en el art. 45.3.d) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración, y art. 127.1.d) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local. Así, la Junta de Gobierno ostenta, entre otras competencias, la de aprobación de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

Vistos los artículos citados, y demás de general aplicación, de conformidad con los informes obrantes en el expediente, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

ACUERDO

ÚNICO.- Aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la unidad de ejecución del APR 3.4-08 "C/ SAN ROQUE-C/ CALVARIO-C/ SAN LUCAS" promovido por la Junta de Compensación del ámbito, con las siguientes condiciones derivadas del informe técnico del Servicio de Planificación:

- 1.^a Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en la modificación del Plan Parcial de Reforma Interior para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para espacios libres de uso público.
- 2.^a Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.
- 3.^a En la ejecución de las obras se prestará una especial atención al replanteo y colocación final de los elementos de mobiliario urbano de forma que la misma no entorpezca el paso de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas y consiguiendo la mayor anchura útil posible de las aceras.
- 4.^a Antes del inicio de la ejecución de las obras de urbanización, deberá presentarse la fianza o garantía financiera equivalente por la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición, a depositar por el solicitante de acuerdo con lo establecido en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, que asciende a la cantidad de Veinticinco mil ciento sesenta y tres euros con setenta y siete céntimos (25.163,77 €).
- 5.^a Durante la ejecución de las obras, los promotores deberán eliminar los contenedores soterrados existentes en la esquina de las calles Calvario y Roberto Martín Holgado y depositar el material resultante en el Almacén Municipal para su posterior reubicación por la Concejalía correspondiente.
- 6.^a Se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos recogidos en el informe emitido el 02.03.2016 por el Ingeniero Jefe de Sección de Instalaciones y Urbanización:
 - Se realizará una supervisión periódica de las obras por parte de los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo mediante visitas de obra programadas con responsabilidad de comunicación por parte del promotor y la dirección facultativa con al menos tres (3) visitas, la primera (1ª) en el momento de replanteo y acta de inicio de las obras, la segunda (2ª) antes de cerrar las zanjas de saneamiento o canalización de instalaciones y la tercera (3ª) a la finalización de las obras para su recepción. No obstante, se entregará a esta Gerencia la Programación de las Obras con el fin de facilitar el seguimiento de las mismas.
 - Se dará cumplimiento a las condiciones de accesibilidad establecidas en la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de espacios públicos urbanizados, que supone, entre otros, el establecimiento de un itinerario peatonal accesible con una anchura libre no inferior a 1,8 metros, la distribución de alcorques y elementos del mobiliario urbano fuera del itinerario peatonal accesible y a una distancia mínima de 0,4 m del límite entre el bordillo y la calzada, una plaza de aparcamiento cada cuarenta plazas con una dimensión mínima de 5,0 m de longitud x 2,20 m de ancho y una zona de aproximación y transferencia lateral de una anchura igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,5 m.
 - Deberán aportar un Plan de Cortes de Tráfico y Acceso de Mercancías durante la ejecución de las obras a coordinar con la Concejalía de Seguridad, Movilidad y Transportes del Ayuntamiento.
 - Se instalará un módulo de comunicación con la Smart City dentro del centro de mando de alumbrado público y riego.
 - En la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar una adecuada protección del medio ambiente, y, en especial, se tendrán presentes las siguientes:
 - Se evitará la generación de polvo regando periódicamente y obligando a los camiones a circular con la carga cubierta.
 - Se tomarán las medidas necesarias en caso de que se prevea sobrepasar los límites de ruido permitidos durante la ejecución de las obras de acuerdo con la normativa vigente.
 - Se prohibirán operaciones de mantenimiento de camiones y maquinaria en las que accidentalmente se puedan verter aceites, aguas residuales y carburantes.
 - Se facilitarán al Ayuntamiento los materiales de reposición, para lo que bastará con dejar en depósito los sobrantes y materiales especiales.
 - Antes del comienzo de las obras se deberán presentar, debidamente visadas por los Colegios Oficiales correspondientes las Hojas de Dirección Facultativa de los técnicos responsables de las obras, según lo previsto

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

en la legislación vigente, con referencia expresa al proyecto de urbanización aprobado definitivamente sobre el que se realiza la dirección de obra, y el respectivo certificado de habilitación profesional actualizado.

7.^a Según los criterios y directrices fijadas por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento, la conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes incluidas en el presente Proyecto de Urbanización será por cuenta de los promotores durante un plazo de dos años a partir de la fecha de recepción de las obras.

8.^a Para asegurar la correcta ejecución de las obras de urbanización, antes del inicio de las obras de urbanización se deberá aportar la debida garantía a favor del Municipio por importe del 10% del total previsto para aquéllas, según el Presupuesto de Contrata resultante final.

9.^a Antes de la recepción de las obras de urbanización, se deberá acreditar y comprobar fehacientemente por el Ayuntamiento, la realidad dimensional de las parcelas de cesión al mismo, para lo que, cuando el estado de ejecución de las obras lo permita, y con la antelación suficiente con respecto a la recepción de las mismas, los promotores solicitarán del Ayuntamiento, que se realice dicha comprobación, facilitando a los Servicios Técnicos Municipales los medios y condiciones necesarias para ello."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS, EXPTE.2016/PA/000017

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 15 de junio de 2016, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el **13 de abril de 2016**, en relación con el expediente de contratación número 2016/PA/000017 acordó:

"1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 307.421,42 €, con cargo a la aplicación nº **52.1651.22742** y por importe de **21.054,00 €** con cargo a la aplicación **24.3381.22608**, del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio **2016** y adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2017 y 2018 las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, de **MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS**, Expte. **2016/PA/000017**, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de **1.500.003,31 €**, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por otro año más.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Existe un error material en la cifra del valor estimado que figura en el citado acuerdo, ya que donde dice **1.500.003,31 €** debe decir **1.524.803,31 €**, conforme consta en el pliego de cláusulas administrativas particulares, por lo que procede rectificar dicho error material.

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea nº **2016/S 076-134294** de **19 de abril de 2016** y en el Boletín Oficial del Estado nº **106** de **3 de mayo de 2016**, transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- 1.-SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- 2.-CITELUM IBÉRICA, S.A.
- 3.-SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)
- 4.-TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.
- 5.-ETRALUX, S.A.
- 6.-VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

- 7.-URBALUX, S.A.
- 8.-IMESAPI, S.A.
- 9.-ELEC NOR, S.A.
- 10.-U.T.E. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES, S.A. - FCC INDUSTRIAL, S.A.
- 11.- ELSAMEX, S.A.
- 12 .-NITLUX, S.A.
- 13 .-PROEMISA, S.L.
- 14 .-ALVAC, S.A.
- 15 .-FERROVIAL SERVICIOS, S.A.
- 16 .-AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.
- 17 .-ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)
- 18 .-ACEINSA MOVILIDAD, S.A.
- 19 .-TRENASA, S.A.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en sesión de **1 de junio de 2016**, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“Único.- Respecto a todos los licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Cuarto.- La Mesa, en sesión de fecha **1 de junio de 2016**, procedió a la apertura en acto público de los sobres nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA” con el siguiente resultado:

1. SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 39,94 %
2. CITELUM IBÉRICA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 38,76 %
3. SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 36,15 %
4. TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 32,70 %
5. ETRALUX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 37,69 %
6. VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 34,99 %
7. URBALUX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 38,97 %
8. IMESAPI, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 40,01 %*
9. *ELECNOR, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 50,89 %*
10. *U.T.E. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES, S.A. - FCC INDUSTRIAL, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 21,03 %*
11. *ELSAMEX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 39,69 %*
12. *NITLUX, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 41,14 %*
13. *PROEMISA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 33,63 %*
14. *ALVAC, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 39,23 %*
15. *FERROVIAL SERVICIOS, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 41,21 %*
16. *AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 23,44 %*
17. *ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 29,75 %*
18. *ACEINSA MOVILIDAD, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 31,46 %*
19. *TRENASA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:*
- *Porcentaje de baja único a los precios de contrato: 40,05 %*

Quinto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		% BAJA
1	ELECNOR, S.A.	50,89
2	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	41,21
3	NITLUX, S.A.	41,14
4	TRENASA, S.A.	40,05
5	IMESAPI, S.A.	40,01
6	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	39,94

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

7	ELSAMEX, S.A.	39,69
8	ALVAC, S.A.	39,23
9	URBALUX, S.A.	38,97
10	CITELUM IBÉRICA, S.A.	38,76
11	ETRALUX, S.A.	37,69
12	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	36,15
13	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	34,99
14	PROEMISA, S.L.	33,63
15	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	32,70
16	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	31,46
17	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)	29,75
18	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	23,44
19	U.T.E. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES, S.A. - FCC INDUSTRIAL, S.A.	21,03

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser la empresa ELECNOR, S.A., salvo que se encuentre incurso en valores anormales o desproporcionados, tramitándose en ese caso el procedimiento legalmente previsto, procedimiento que se tramitará igualmente, respecto de todas las ofertas que se encuentren en dicho supuesto.

Tercero.- Requerir a la propuesta como adjudicataria para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Sexto.- Por la Unidad de Contratación se constató que la oferta de ELECNOR, S.A., podía ser considerada anormal o desproporcionada conforme a lo dispuesto en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares y el art. 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, otorgándole trámite de audiencia según lo dispuesto en el art. 152.3 del TRLCSP.

Séptimo.- Con fecha 8 de junio de 2016, ELECNOR, S.A. presentó escrito, en el que justificaba la oferta realizada.

Solicitado el preceptivo informe técnico, con fecha 9 de junio de 2016, la Ingeniera de Obras y Servicios emitió el siguiente:

"...La empresa ELECNOR, S.A. presenta la documentación justificativa de la baja ofertada, del 50,89% "Justificación de valor anormal o desproporcionado", la cual consta de los documentos de justificación de la oferta presentada y una serie de anexos del presupuesto desglosado, experiencia en contratos similares, gestión de almacenes de Elecnor, certificados de calidad, medioambiente y seguridad, de la presentación de la empresa Elecnor y del informe anual de la Compañía.

En el documento de justificación de la baja, se analizan los costes de personal, de los vehículos, medios mecánicos, herramientas y otros, del programa de gestión de mantenimiento, de los materiales de sustitución de alumbrado, de las inspecciones reglamentarias, de los costes de fiestas patronales y eventos, de la base operativa y almacenes y la justificación de los precios unitarios de materiales en trabajos extraordinarios.

Del análisis de los costes de personal, se deduce que han asignados salarios base del Convenio Colectivo del Sector de Industria, Servicios e Instalaciones del Metal publicado en el BOCM de 2 de enero de 2016, para la categoría de oficial de 1ª y 2ª, del grupo 5 según la tabla transitoria para el cálculo de deslizamiento salarial anual para el periodo de 3 años, y del grupo 7 para el oficial 3ª. Sin embargo, para el encargado maestro industrial, han asignado un grupo inferior con un plus salarial que no alcanza el grupo 4 de encargado de sección de taller, siendo el grupo correcto el 3 de la mencionada tabla, siendo el salario superior al previsto en la justificación.

El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece la necesidad de dotar al servicio con un técnico cualificado responsable de la telegestión de la instalación de alumbrado público, el cual no se ha tenido en cuenta en los costes de la justificación aportada.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

En cuanto al análisis de los vehículos, medios mecánicos, herramientas y otros, se indica la disponibilidad de los vehículos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, sin embargo, en el análisis de coste, sólo se tienen en cuenta tres vehículos amortizados sin coste alguno mas que el del combustible. Aun aceptando el mínimo coste de combustible indicado, adoptan 36 días al año para el camión cesta, medio imprescindible para la sustitución de las lámparas, siendo esta dotación insuficiente según los rendimientos reales de dichos medios mecánicos, para poder afrontar el cambio del número de lámparas a sustituir propuestas por el licitador. Además, no asigna coste alguno a la actuación del camión grúa necesario para el servicio de conservación a contratar según pliego, ni gastos de seguros e impuestos de los vehículos.

Posteriormente establece un coste para la programación de la gestión de mantenimiento y un coste de los materiales de sustitución de lámparas y equipos, considerando exclusivamente el precio de material por unidad de lámpara, sin tener en cuenta la maquinaria. Por ello, en el análisis vehículos y maquinaria, se deduce que deberían haber considerado esta actuación.

Para la justificación de los precios unitarios de los materiales en trabajos extraordinarios, se realiza una previsión de posibles trabajos a realizar como actuaciones posibles, aportando certificados de proveedores de los diferentes materiales a utilizar. Los trabajos previstos son inferiores al volumen de trabajos extraordinarios realizados normalmente en el servicio, sin mencionar actuaciones rutinarias como la pintura de báculos y columnas.

Por todo ello, los datos aportados por la Sociedad, no justifican adecuadamente la baja ofertada del 50,89%, debido a que faltan por incluir costes básicos para la buena ejecución del contrato, asignaciones correctas en los salarios base del personal y medios materiales, siendo insuficiente la valoración tanto del mantenimiento preventivo que debería incluir cada uno de las actuaciones detalladas en la cláusula 14 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares como el mantenimiento correctivo o de actuaciones extraordinarias, entre otros aspectos, por lo que se informa desfavorablemente la Sociedad ELECINOR, S.A....”

Octavo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 9 de junio de 2016, acordó:

1º.- Considerar que la oferta de ELECINOR, S.A., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

		% BAJA
1	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	41,21
2	NITLUX, S.A.	41,14
3	TRENASA, S.A.	40,05
4	IMESAPI, S.A.	40,01
5	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	39,94
6	ELSAMEX, S.A.	39,69
7	ALVAC, S.A.	39,23
8	URBALUX, S.A.	38,97
9	CITELUM IBÉRICA, S.A.	38,76
10	ETRALUX, S.A.	37,69
11	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS,S.A. (SICE)	36,15
12	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	34,99
13	PROEMISA, S.L.	33,63
14	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	32,70
15	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	31,46
16	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)	29,75
17	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	23,44
18	U.T.E. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES, S.A. - FCC INDUSTRIAL, S.A.	21,03

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

3º.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser FERROVIAL SERVICIOS, S.A.

4º.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Noveno.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 34.336,53 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

Décimo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 28 de marzo de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Decimoprimer.- El Interventor General emitió, con fecha 5 de abril de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La oferta presentada por ELECNOR, S.A. se considera oferta anormal o desproporcionada en virtud de los criterios establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por remisión de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

Conforme a lo establecido en el art. 152.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) se otorgó el trámite de audiencia a la empresa incurso en el citado supuesto. Finalizado el plazo ELECNOR, S.A. [presentó escrito justificando su oferta.](#)

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1.f del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y visto el informe técnico de la Ingeniera de Obras y Servicios ha rechazado la oferta presentada por la mercantil ELECNOR, S.A. al considerar que no podía ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados y ha propuesto la adjudicación del contrato a la mercantil FERROVIAL SERVICIOS, S.A., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

[De acuerdo con todo lo anterior, se PROPONE al Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:](#)

1º.- Rectificar el error material en el importe del valor estimado del contrato, que figura en el acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 13 de abril de 2016, concretamente en el hecho primero y en el apartado segundo de la parte dispositiva, de la forma siguiente:

Donde dice: 1.500.003,31 €
Debe decir: 1.524.803,31 €

2º.- Considerar que la oferta de ELECNOR, S.A., no puede ser cumplida por incluir valores anormales o desproporcionados, teniendo en cuenta la justificación y el informe técnico emitido.

3º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

% BAJA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

1	FERROVIAL SERVICIOS, S.A.	41,21
2	NITLUX, S.A.	41,14
3	TRENASA, S.A.	40,05
4	IMESAPI, S.A.	40,01
5	SAGLAS OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	39,94
6	ELSAMEX, S.A.	39,69
7	ALVAC, S.A.	39,23
8	URBALUX, S.A.	38,97
9	CITELUM IBÉRICA, S.A.	38,76
10	ETRALUX, S.A.	37,69
11	SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE)	36,15
12	VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	34,99
13	PROEMISA, S.L.	33,63
14	TECNOCONTROL SERVICIOS, S.A.	32,70
15	ACEINSA MOVILIDAD, S.A.	31,46
16	ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. (ALUVISA)	29,75
17	AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.	23,44
18	U.T.E. FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATACIONES, S.A. - FCC INDUSTRIAL, S.A.	21,03

4º.- Adjudicar el contrato de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL ALUMBRADO PÚBLICO E ILUMINACIÓN DECORATIVA DE CALLES EN LAS FIESTAS PATRONALES Y NAVIDEÑAS**, Expte. 2016/PA/000017, a la mercantil **FERROVIAL SERVICIOS, S.A.**, con CIF. A-80241789, en el porcentaje de baja único a los precios de contrato del 41,21 %.

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en los 5 días siguientes al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, siempre que no se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y RED DE SANEAMIENTO MUNICIPALES, EXPTE.2016/PA/000046

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Obras e Infraestructuras, con fecha 13 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal-Delegado de Obras e infraestructuras ha emitido propuesta para la contratación del citado servicio, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.234.380,16 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año.

El citado Concejal ha propuesto que se adjudique el contrato mediante procedimiento abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio el único criterio de adjudicación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2016/PA/000046, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta del Concejal-Delegado de Obras e infraestructuras.
- Retención de crédito.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares, informado favorablemente por la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se ha practicado retención de crédito por importe de 483.048,89 con cargo a la aplicación nº 52.1532.61108 y por importe de 62.443,84 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.1602.61100, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016.

Cuarto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 109.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 110, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 10 del TRLCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 138.2 del TRLCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Obras e Infraestructuras y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 483.048,89 con cargo a la aplicación nº 52.1532.61108 y por un importe de 62.443,84 Euros, con cargo a la aplicación nº 52.1602.61100, del presupuesto del Ayuntamiento, importe equivalente a la parte del precio a ejecutar en el ejercicio 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuestos del próximo ejercicio las cantidades necesarias para la atención de las obligaciones derivadas del contrato.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación, del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN Y RED DE SANEAMIENTO MUNICIPALES, Expte. 2016/PA/000046, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 3.234.380,16.-euros, I.V.A. excluido, su plazo de duración es de dos años, prorrogable por mutuo acuerdo de las partes por un año.

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

10. DAR CUENTA DE LAS FACTURAS CONTABILIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2016 DE IMPORTES INFERIORES A 18.000 € MÁS IVA Y DE LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS MENORES SI LOS HUBIERE

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación y una vez expuesta, la relación elevada por el Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de la Ciudad, de las facturas contabilizadas de dicha Área durante el mes de mayo de 2016, de importes inferiores a 18.000 euros más IVA, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo adoptado en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada el 3 de febrero de 2016, **los señores reunidos quedaron enterados.**

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO ECONÓMICO

11. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA INTERSECCIÓN DE LA C/CIERZO CON C/VOLTURNO, POR RENUNCIA DEL CONCESIONARIO, EXPTE.2015/PA/000005

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, con fecha 14 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2015, en relación con el expediente de contratación número 2015/PA/000005 acordó:

- “1º.- Aprobar el pliego de condiciones, así como el expediente de contratación, para la CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE VOLTURNO CON LA CALLE CIERZO, Expte. 2015/PA/000005, cuyo plazo de duración es de 20 años y el canon mínimo es de 4.559,00 €/año.*
- 2º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*
- 3º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”*

Segundo.- Celebrada la licitación correspondiente, la Junta de Gobierno Local en sesión de 13 de mayo de 2015 adoptó los siguientes acuerdos:

- “1º.- Adjudicar el contrato de CONCESIÓN DE LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA EXPLOTACIÓN DE UN QUIOSCO DE PRENSA EN LA INTERSECCIÓN DE LA CALLE VOLTURNO CON LA CALLE CIERZO, Expte. 2015/PA/000005, a Dª (.../...), con D.N.I. (.../...), en el canon anual a abonar al Ayuntamiento de 4.559,00 euros.*
- 2º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación, para lo que deberá aportar alta en el Impuesto de Actividades Económicas y póliza multiriesgo en vigor que asegure tanto el quiosco como la responsabilidad civil.”*

Tercero.- La concesión fue formalizada en documento administrativo de fecha 1 de junio de 2015, iniciándose la concesión el día 12 de junio de 2015, según consta en el acta de inicio.

Cuarto.- El día 18 de diciembre de 2015, la adjudicataria presentó en el Registro General solicitud de rescisión de la concesión.

El motivo de la misma es que considera que el quiosco instalado no es apto para el trabajo, pues es demasiado pequeño para almacenar la mercancía; no puede poner una papelería ni tener productos de limpieza, ni calefactor ni silla, etc. Además cuando llueve el agua entra por todos lados y se moja la mercancía.

Manifiesta que tuvo que cerrar el quiosco a principios de noviembre de 2015.

Quinto.- Por resolución de la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación de fecha 11 de mayo de 2016 fue incoado expediente para la resolución anticipada de la concesión por renuncia de la concesionaria.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Sexto.- Por la Asesoría Jurídica e Intervención Municipal se han emitido con fecha 27 de mayo de 2016 y 02 de junio de 2016, respectivamente, los informes que constan en el expediente.

Séptimo.- Por el Titular del Órgano de Gestión Tributaria se ha emitido sobre el cumplimiento del abono del canon por parte del concesionario.

Octavo.- Paralelamente, con fecha de 30 de mayo de 2016 la concesionaria presenta escrito solicitando la revisión del pago del canon de agosto a diciembre de 2015 en base a la falta de ejercicio de la actividad desde que se abrió el quiosco en base las condiciones desfavorables de la instalación formuladas en el escrito de renuncia de la concesión.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente concesión tiene la naturaleza jurídica de concesión de bien de dominio público municipal, regulada por los Artículos 84 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y los Artículos 74 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Segundo.- El artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas regula los supuestos de extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales. Dicho artículo es del siguiente tenor:

“Artículo 100. Extinción de las autorizaciones y concesiones demaniales

Las concesiones y autorizaciones demaniales se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Muerte o incapacidad sobrevenida del usuario o concesionario individual o extinción de la personalidad jurídica.*
- b) Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación, por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del usuario o concesionario.*
- c) Caducidad por vencimiento del plazo.*
- d) Rescate de la concesión, previa indemnización, o revocación unilateral de la autorización.*
- e) Mutuo acuerdo.*
- f) Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarados por el órgano que otorgó la concesión o autorización.*
- g) Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.*
- h) Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de esta Ley.*
- i) Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rijan.”*

Tercero.- Por su parte el pliego de condiciones que rige la concesión regula en diferentes cláusulas la resolución anticipada de la concesión.

Así, la cláusula 8 de Derechos de los Concesionarios, dispone que “los titulares de las concesiones para el ejercicio de la actividad de venta en quioscos situados en la vía pública, tendrán los siguientes derechos:

(...)

4. Convenir la resolución anticipada de la concesión de común acuerdo con el Ayuntamiento, en caso de que el concesionario aduzca razones debidamente justificadas.”
5. Renunciar a la concesión.

La cláusula 12, relativa a la Extinción es del siguiente tenor:

“12. EXTINCION

La concesión podrá ser revocada unilateralmente por el Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público cuando resulte incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, impida su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión se extinguirá por las siguientes causas:

- e) Mutuo acuerdo*
- k) Renuncia del concesionario*

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

La extinción de la concesión, excepto en el supuesto c) en que operará automáticamente, será declarada por el Ayuntamiento, previa audiencia al concesionario. Además, conllevará la obligación de dejar libres y a disposición del Ayuntamiento en el plazo que se le señale los bienes objeto de la concesión, con reconocimiento expreso por su parte de la potestad municipal de acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.”

Finalmente la cláusula 13ª establece lo siguiente:

“13. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

1. Cuando la concesión se resuelva por causa imputable al concesionario deberá indemnizar al órgano de contratación de los daños y perjuicios ocasionados, respondiendo la garantía definitiva.
2. Cuando la concesión se resuelva por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ellas.
3. En el caso de que el adjudicatario renuncie, vendrá obligado a notificar con 6 meses de antelación dicho extremo al Ayuntamiento, salvo causa justificada. En este supuesto, el Ayuntamiento, a la vista de las circunstancias concurrentes y de las razones aducidas por el concesionario para poner fin a la concesión de forma anticipada, podrá exigir una indemnización de hasta tres anualidades completas del canon.”

Cuarto.- El artículo 6.2 del Código Civil permite la renuncia a los derechos, siempre que no contraríe el interés o el orden público y no perjudique a terceros.

La solicitud presentada por la concesionaria de fecha 18-12-2015 es de renuncia a la concesión, justificando la misma en que las condiciones del quiosco, en concreto sus dimensiones no permiten que dicha instalación sea apta para desarrollar la actividad para la cual se concurrió a la licitación de la concesión demanial. Manifiesta literalmente que:

“...a principios de noviembre me vi obligada a cerrar el kiosco al público...Por todo ello y por lo anterior me veo obligada a rescindir del contrato...”.

En resumen, manifiesta que empezó la actividad el 20 de junio de 2015 y que el quiosco le pareció pequeño pero al no estar en completo funcionamiento y no tener mercancía no lo podía evaluar. El tamaño del quiosco no le permite almacenar la mercancía, ni poner una papelera para tener todo limpio porque no hay espacio; no puede poner aire caliente ni frío porque ni hay espacio y al estar totalmente abierto no hace ningún efecto; no puede poner una silla ni taburete; cuando llueve se moja toda la mercancía, etc.

Causa sorpresa lo manifestado en cuanto al tamaño del quiosco, pues la adjudicataria conocía el mismo antes de ser instalado. Por un lado, en el pliego de condiciones, cláusula 2, figuran las dimensiones del mismo. Por otro, el quiosco estuvo un tiempo instalado en la Avenida de Europa, junto al Centro Comercial Zielo, siendo explotado en concesión administrativa por otra persona que si bien también renunció a la concesión, lo hizo por inviabilidad económica, sin que alegara como motivo el tamaño del quiosco.

Es más, el Ayuntamiento inicialmente convocó la concesión para la explotación de un quiosco de prensa en la C/ Cierzo con C/ Volturmo en el año 2014, a petición de Dª (.../...), figurando entre las condiciones que el quiosco lo debía aportar la adjudicataria a su costa. Dado que una vez convocada la licitación, el concesionario del quiosco de la Avenida de Europa renunció a su concesión por motivos económicos, se le ofreció la posibilidad a la Sra. Hernández de que el Ayuntamiento le suministrara ese quiosco, por lo que ya no tendría que adquirir uno por su cuenta. Ella estuvo de acuerdo con esta propuesta, por lo que se dejó desierto el procedimiento convocado (era la única licitadora) y se convocó uno nuevo, el Expte. 2015/PA/00005, en el que resultó adjudicataria, y en el que ya figuraba que el quiosco lo aportaba el Ayuntamiento.

Por tanto, es evidente que la concesionaria conocía el quiosco que se le iba a adjudicar, su tamaño y condiciones generales.

No obstante lo anterior, parecen fundadas las razones aducidas para poner fin a la concesión. Tanto la concesionaria como el Ayuntamiento pretendían que la explotación del quiosco constituyera su medio de vida, lo cual es evidente que no se ha logrado.

Quinto.- En cuanto a los efectos de la resolución, la cláusula 13 del pliego antes citada establece la posibilidad de exigir al concesionario una indemnización equivalente a tres anualidades completas del canon. Dado que el verbo utilizado por el pliego es el de “podrá” se considera que la exigencia de indemnización no es automática, por lo que deberá justificarse en función de los daños y perjuicios sufridos por el Ayuntamiento y los gastos que haya sufragado por la concesión, todo ello a juicio del órgano de contratación.

Procede tener en cuenta para dicha valoración las circunstancias desfavorables de esta concesión, en la que desde el inicio la adjudicataria no ha podido ejercer la misma de forma satisfactoria, en parte sin duda por su propio error sobre las posibilidades y capacidades del quiosco suministrado, ya que tanto la concesionaria como el Ayuntamiento pretendían que la explotación del quiosco constituyera su medio de vida, lo cual es evidente que no se ha logrado.

En este sentido, parecen fundadas las razones aducidas para poner fin a la concesión, y se considera que procede aceptar la renuncia sin exigencia de indemnización, quedando la misma suficientemente justificada.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Sexto.- Cuestión distinta es la relativa a la solicitud sobre la exención del pago del canon formulada mediante escrito de fecha 30 de mayo de 2016 en base a la falta de ejercicio de la actividad desde que se abrió el quiosco en base las condiciones desfavorables de la instalación y que sirven de base a la renuncia de la concesión.

En este sentido, no se considera procedente acceder a lo solicitado.

La Cláusula 6ª de los Pliegos de Condiciones dispone lo siguiente:

“El otorgamiento de la concesión lleva aparejada el abono al Ayuntamiento de un canon anual en concepto de tasa por la utilización privativa del dominio público municipal. Se establece como canon mínimo de licitación la cantidad de 4.559,00 Euros/año.

(...)

Los licitadores deberán ofertar un canon fijo anual, que deberá ser abonado íntegramente desde el primer día de la concesión, no aceptándose fórmulas progresivas o cualquiera otra que nos sea de cantidad fija anual.

El pago del canon será por trimestres naturales vencidos por importe de una cuarta parte del canon anual ofertado, previa liquidación por el Ayuntamiento”.

Por tanto dicho canon tiene naturaleza jurídica de tasa y como tal tributo o crédito de carácter público es irrenunciable y se devenga cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, según dispone el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Por otro lado, a pesar de que afirma en el escrito de 30-5-2016 que nunca ejerció la actividad, lo cual tampoco es objeto de probanza por la interesada, lo cierto es que se contradice con lo manifestado en su escrito de renuncia de fecha 18-12-2015 en el que expresamente admite el cierre del quiosco a principios de noviembre de 2015.

Asimismo, según el Informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria se encuentran pendientes de pago cada una de las cantidades devengadas en concepto de la tasa por ocupación del dominio público al menos desde el inicio de la ocupación hasta la fecha de presentación de la renuncia, encontrándose dichos pagos en período recaudatorio ejecutivo.

Por lo que deberá abonar el canon que corresponda desde el inicio de la concesión, día 12 de junio de 2015 (según consta en acta de inicio) hasta el 18 de diciembre de 2015, fecha de presentación de la solicitud de renuncia.

Por otro lado y en cuanto a la garantía definitiva prestada por la concesionaria, el artículo 102 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que:

“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”

Igualmente, la Cláusula 30 del Pliego sobre la garantía definitiva, dispone que:

“El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva para responder de las obligaciones que asume por la concesión, (entre ellas el pago del canon), y se mantendrá hasta la finalización del plazo de la misma”.

Por último, el artículo 101.2 dispone que:

“2. Cuando la garantía no sea bastante para cubrir las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación”.

Por lo anterior y a la vista del Informe del Titular del Órgano de Gestión Tributaria no procede la devolución de la garantía definitiva sino su ejecución hasta el importe debido a fin de responder del cumplimiento de la obligación del pago del canon pendiente. En este sentido se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para la recaudación de las deudas pendientes, incluso con la ejecución de la garantía.

Por otra parte en caso de que la garantía no fuera bastante para cubrir el importe de la tasa finalmente debida, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Séptimo.- El artículo 114.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, exige que los acuerdos relativos a la resolución de los contratos sean previamente informados por la Secretaría y la Intervención de la Corporación.

Asimismo, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 109 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación previa tramitación de expediente con las siguientes actuaciones:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Dictamen del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid, cuando se formule oposición por parte del contratista.

Dado que la extinción de la concesión ha sido instada por el concesionario, en este expediente no procede otorgarle trámite de audiencia ni solicitar dictamen al Consejo Consultivo.

Constan en el expediente los informes preceptivos de la Asesoría Jurídica e Intervención.

Octavo.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia para adjudicar la concesión le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

Primero.- Acceder a la resolución anticipada de la concesión de la utilización privativa del dominio público para la explotación de un quiosco de prensa en la intersección de la C/Cierzo con c/ Voltorno, por renuncia del concesionario Doña (.../...).

Segundo.- Los efectos de la resolución serán los siguientes:

- 1. No se exigirá indemnización económica al concesionario a la vista de las circunstancias concurrentes en el presente caso y que se justifican en el fundamento jurídico quinto de la presente.*
- 2. Deberá abonar el canon que corresponda desde el inicio de la concesión, día 12 de junio de 2015 (según consta en acta de inicio) hasta el 18 de diciembre de 2015, fecha de presentación de la solicitud de renuncia.*

Tercero.- No procede la devolución de la garantía definitiva sino su ejecución hasta el importe debido a fin de responder del cumplimiento de la obligación del pago del canon pendiente. En este sentido se seguirá el procedimiento administrativo de apremio para la recaudación de las deudas pendientes, incluso con la ejecución de la garantía.

Por otra parte en caso de que la garantía no fuera bastante para cubrir el importe de la tasa finalmente debida, el Ayuntamiento procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación."

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la siguiente propuesta:

1. **RJ-0813**

Vista la propuesta de la Segunda Teniente de Alcalde y Titular del Área de Gobierno de Desarrollo Económico, con fecha 14 de junio de 2016, que se transcribe:

"Dada cuenta de las propuestas de gastos superiores o iguales a 18.000,00 euros más IVA presentadas por los diferentes Servicios y visto el informe propuesta del Órgano de Contabilidad, y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 19 de las de Ejecución del Presupuesto.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

ÚNICO.- Autorizar el siguiente gasto por un importe total de 174.843,75 €:

OPERACIÓN	DESCRIPCION	IMPORTE
-----------	-------------	---------

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

220160010277 TASA DE ELIMINACIÓN DE RSU Y RV EN 174.843,75 €
 INSTALACIONES DE TRANSFERENCIA, ELIMINACIÓN Y
 VALORIZACIÓN ENERGÉTICA DE LA MANCOMUNIDAD
 SUR DE GESTIÓN DE RESIDUOS. SEGUNDO SEMESTRE
 DE 2016

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE LA FAMILIA

13. PRÓRROGA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2015/PA/000016, DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejala de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 10 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de julio de 2015, adjudicó el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, Expte. de contratación 2015/PA/000016, a la mercantil CONSTRUCCIONES PAMA, S.A. en los siguientes precios unitarios:

Ref.	Descripción producto	Precio unitario (IVA excluido)
1	Ud. kg hipoclorito sódico especial piscinas	0,29 €
2	Ud. garrafa 12 kg de hipoclorito sódico especial piscinas	6,85 €
3	Ud. garrafa 25 kg de ácido clorhídrico	40,00 €
4	Ud. envase 5 kg BCDMH (Aquabrome tablet)	49,00 €
5	Ud. sacos 25 kg sulfato de alúmina	64,00 €
6	Ud. envase 5 litros de oxígeno activo	13,35 €
7	Ud. envase 20 litros Aumentador de pH	35,00 €
8	Ud. envase 20 litros Disminuidor de pH	33,00 €
9	Ud. tira 10 pastillas de pH y Cl	0,75 €
10	Ud. caja de reactivos en botes de 500ml DPD1, DPD3 Y pH para analizador de cloro HG-302 Blue I Multiparamétrico	131,00 €
11	Ud. envase 5 litros antiespuma spa	58,10 €
12	Ud. envase 5 litros antialgas concentrado	12,50 €
13	Ud. envase 5 litros esencia de eucalipto concentrada	32,50 €

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de fecha 3 de julio de 2015, dando comienzo ese mismo día. La vigencia del mismo, a tenor de lo dispuesto en el punto 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares, es de un año, prorrogable por un año más.

Tercero.- El Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha emitido informe proponiendo la prórroga del mencionado contrato. Asimismo CONSTRUCCIONES PAMA S.A. ha solicitado la citada prórroga.

Cuarto.- El Órgano de Contabilidad ha practicado retención de crédito por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación nº 24.3421.21300 del presupuesto del Ayuntamiento para atender las obligaciones generadas por el contrato durante el ejercicio 2016.

Quinto.- El Interventor General ha emitido informe favorable de fiscalización.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 23 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que el contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

Asimismo, establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

SEGUNDO.- El punto 7 del Anexo I al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia, establece que la vigencia del mismo será de un año, pudiendo prorrogarse por un año más. La Concejalía de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos ha solicitado la prórroga del contrato antes mencionado.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:*

1º.- Aprobar el gasto para la prórroga del contrato por un importe de 12.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.3421.21300 del presupuesto de gastos de 2016 y adoptar el compromiso de consignar en el presupuesto del ejercicio 2017 la cantidad necesaria para atender las obligaciones económicas derivadas del contrato.

2º.- Prorrogar, para el periodo comprendido entre el 3 de julio de 2016 y el 2 de julio de 2017, el contrato de SUMINISTRO DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LAS PISCINAS MUNICIPALES, Expte. 2015/PA/000016, del que es adjudicataria la mercantil CONSTRUCCIONES PAMA, S.A. en las condiciones del contrato original.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

14. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, EXPTE. 2015/PA/000056

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y de la Concejal Delegada de Cultura, con fecha 10 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 23 de diciembre de 2015, en relación con el expediente de contratación número 2015/PA/000056 acordó:

“1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, Expte. 2015/PA/000056, cuyo valor estimado asciende a 100.365,54 €, I.V.A. excluido, y su plazo de duración es de un año prorrogable por otro año más.

2º.- Someter la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2016 para atender las obligaciones generadas por el contrato.

3º.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de licitación.”

Segundo.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 23 de marzo de 2016, adjudicó el Lote 1 del contrato a la mercantil ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO), (formato libro).

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Tercero.- La licitación se anunció en el Boletín Oficial del Estado nº 14 de 16 de enero de 2016 y transcurrido el plazo otorgado de presentación de proposiciones concurren los siguientes licitadores:

- | | |
|---|--|
| 1 | ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO) |
| 2 | S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS(DELSA) |
| 3 | GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. |
| 4 | ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L. |
| 5 | INFOBIBLIOTECAS, S.L. |

Cuarto.- La Mesa de Contratación, en sesión de 17 de febrero de 2016, procedió a la calificación de la documentación presentada por los licitadores a que se refiere el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCP), introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, y la cláusula 14ª del pliego de cláusulas administrativas, acordando lo siguiente:

“ÚNICO.- Respecto de los licitadores presentados:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Admitirles a la licitación.”

Quinto.- La Mesa, en sesión de fecha 17 de febrero de 2016, procedió a la apertura en acto público del sobre nº 2 “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTRAS” del LOTE 2, (formato multimedia), con el siguiente resultado:

1. S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA), se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público: 20 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas: 1.404,96 €, IVA no incluido.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000
2. GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público: 10 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas: 826,45 €, IVA no incluido.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 0
3. ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público: 20 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas: 500 €, IVA no incluido.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 1.000
4. INFOBIBLIOTECAS, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:
 - Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público: 22 %
 - Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas: 1.983,50 €, IVA no incluido.
 - Número de bandas detectoras de hurto: 2.000

Sexto.- Remitidas las ofertas de informe de valoración, éste fue emitido por el TAG-Jefe de Departamento de Asuntos Jurídicos y Contratación, otorgando la siguiente puntuación:

Nº Orden	Licitador	Descuento en precio	Mejoras en el servicio	Bandas detectoras	Total puntuación
1	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	45	35	20	100
2	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	45	24,79	20	89,79
3	ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.	45	8,82	10	63,82
4	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	30	14,58	0	44,58

Séptimo.- La Mesa de Contratación, en sesión de 24 de febrero de 2016, acordó:

- 1º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Nº Orden	Licitador	Total puntuación
1	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	100
2	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	89,79
3	ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.	63,82
4	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	44,58

2º.- Proponer la adjudicación del contrato de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, a las empresas ESPASA CALPE, S.A. (CASA DEL LIBRO) Lote 1 y INFOBIBLIOTECAS, S.L., Lote 2

3º.- Requerir a los propuestos como adjudicatarios para que aporten la documentación a que se refiere la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Octavo.- INFOBIBLIOTECAS, S.L., S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) y ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L. fueron requeridas sucesivamente como propuestas como adjudicatarias para presentar la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

En relación con el establecimiento a disposición de los bibliotecarios, la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales informó de que ninguna de las tres empresas contaba con un establecimiento que cumpliera el pliego de prescripciones técnicas, no cumpliendo por tanto las empresas con uno de los requisitos de solvencia técnica.

Noveno.- Excluidas las tres primeras empresas, fue requerida GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. para que aportara la documentación referida en el artículo 151.2 del TRLCSP y la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas.

Décimo.- GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A., ha aportado la documentación requerida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas y ha constituido una garantía definitiva por importe de 826,45 €, según acredita con la correspondiente carta de pago. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con este Ayuntamiento e informe de la Directora Técnica de la Red de Bibliotecas Municipales en el que especifica que la empresa cumple con el apartado de prescripciones técnicas en el cual se especifica que "los bibliotecarios podrán acudir al establecimiento del adjudicatario para retirar libros directamente o poder consultar toda la oferta editorial disponible en tienda" ya que dispone de una colección mínima .

Decimoprimer.- El Órgano de Contabilidad ha informado de que existe crédito adecuado y suficiente para esta contratación por un importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05.3321.22613 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

Decimosegundo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 2 de noviembre de 2015, informe al pliego de cláusulas administrativas.

Decimotercero.- El Interventor General ha emitido informe de fiscalización favorable previo a la adjudicación de fecha 8 de marzo de 2016.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Mesa de Contratación ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil INFOBIBLIOTECAS, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

SEGUNDO.- El artículo 151 del TRLCSP en su apartado 1 establece que el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152.

Asimismo, en su apartado 2 dispone que el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (...) de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

(...)

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Requerida la documentación exigida en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas conforme a lo establecido en el artículo 151.2. del TRLCSP y comprobado que las mercantiles INFOBIBLIOTECAS, S.L., S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) y, ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L. no podían cumplir los requisitos de solvencia técnica exigidos en el pliego de cláusulas administrativas, GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A. fue requerida para presentar la documentación referida, tras la exclusión de las tres primeras ofertas económicamente más ventajosas.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

*De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** a la Concejala Delegada de Cultura y a la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:*

1º.- Aprobar un gasto para esta contratación del por un importe de 20.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 05.3321.22613 del presupuesto de gastos del ejercicio 2016.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de puntuación total:

Nº Orden	Licitador	Total puntuación
1	INFOBIBLIOTECAS, S.L.	100
2	S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA)	89,79
3	ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L.	63,82
4	GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A.	44,58

3º.- Dar por retiradas las ofertas de INFOBIBLIOTECAS, S.L., S.A. DE DISTRIBUCIÓN, EDICIÓN Y LIBRERÍAS (DELSA) y, ALMACEN CENTRAL DE LIBRERÍA A.C.L. S.L. por no aportar la documentación requerida en el plazo señalado.

4º.- Adjudicar el contrato de ADQUISICIÓN DE FONDOS BIBLIOGRÁFICOS PARA LA RED DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES, LOTE 2, Expte. 2015/PA/000056, a la mercantil GRANDES ALMACENES FNAC ESPAÑA, S.A., con C.I.F. A-80500200, en las siguientes condiciones:

- Porcentaje de descuento sobre el precio de venta al público: 10 %
- Importe de las mejoras de colaboración con el Servicio de Bibliotecas 826,45 € IVA no incluido
- Número de bandas detectoras de hurto: 0

5º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

15. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, EXPTE.2016/NCON/000001

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

El expediente ha sido examinado en la sesión de 20 de junio de 2016 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta de la Concejal de Hacienda y Contratación y del Concejal Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos, con fecha 15 de junio de 2016, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 4 de mayo de 2016, en relación con el expediente de contratación número 2016/NCON/000001 acordó:

“1º.- Aprobar un gasto para esta contratación por un importe de 30.250,00.-€, con cargo a la aplicación 24.3381.22608 del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

2º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación de ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, 2016/NCON/000001, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 25.000,00 €, I.V.A. excluido.

3.- Proceder a la adjudicación mediante procedimiento negociado con publicidad.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Segundo.- Habiéndose anunciado la licitación en el Perfil de contratante de este Ayuntamiento el día 6 de mayo de 2016, transcurrido el plazo otorgado de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento se presentaron las siguientes:

- 1 FOCS D´ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.
- 2 PIROTECNIA AITANA, S.L.
- 3 PIROTECNIA VULCANO, S.L.
- 4 F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U.

Tercero.- La Mesa de contratación, en sesión de 18 de mayo de 2016, celebró la mesa de calificación de la documentación y selección de empresas a invitar al procedimiento acordando lo siguiente:

“1º.- No admitir a la licitación a la empresa F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. por no aportar documentación alguna de solvencia económica, financiera y técnica, y por presentar la oferta económica, incumpliendo lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Respecto del resto de licitadores:

- Tener por aportada la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

- Considerar que el licitador se ajusta a los criterios de selección de solvencia económica, financiera y técnica fijados en el pliego.

- Invitarles a presentar oferta en el procedimiento negociado.”

Cuarto.- Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación, en sesión celebrada el 25 de mayo de 2016, procedió a la apertura de la oferta presentada que fue la siguiente:

1.- FOCS D´ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 22.200 € IVA no incluido.

Dicho precio se desglosa por espectáculos de la forma siguiente:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2016

16 de julio de 2016. Espectáculo de fuegos artificiales. Masclatà nocturna de colores:

Importe 8.500 € IVA no incluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

3 de septiembre de 2016. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. Importe 10 € IVA no incluido.

3 de septiembre de 2016. Castillo de fuegos artificiales.

Importe 11.900 € IVA no incluido.

4 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación.

Importe 1.000 € IVA no incluido.

10 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas.

Importe 700 € IVA no incluido.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

2.- PIROTECNIA VULCANO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 22.500 € IVA no incluido.

Dicho precio se desglosa por espectáculos de la forma siguiente:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2016

16 de julio de 2016. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores:
Importe 6.400 € IVA no incluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

3 de septiembre de 2016. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. Importe 0 € IVA no incluido.

3 de septiembre de 2016. Castillo de fuegos artificiales.
Importe 14.000 € IVA no incluido.

4 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación.
Importe 1.200 € IVA no incluido.

10 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas.
Importe 800 € IVA no incluido.

3.- PIROTECNIA AITANA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 21.950 € IVA no incluido.

Dicho precio se desglosa por espectáculos de la forma siguiente:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2016

16 de julio de 2016. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores:
Importe 8.300 € IVA no incluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

3 de septiembre de 2016. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. Importe 50 € IVA no incluido.

3 de septiembre de 2016. Castillo de fuegos artificiales.
Importe 12.000 € IVA no incluido.

4 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación.
Importe 800 € IVA no incluido.

10 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas.
Importe 800 € IVA no incluido.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en la cláusula 20ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación, se otorgó a los licitadores admitidos un plazo de dos días hábiles para la mejora de su oferta inicial. Finalizado este plazo y presentadas las ofertas, la Mesa de Contratación, en sesión de 1 de junio de 2016 procedió a la apertura de las ofertas, con el siguiente resultado:

1.- FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 19.448,00 € IVA no incluido.

Dicho precio se desglosa por espectáculos de la forma siguiente:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2016

16 de julio de 2016. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores:
Importe 7.900,00 € IVA no incluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

3 de septiembre de 2016. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. Importe 8,00 € IVA no incluido.

3 de septiembre de 2016. Castillo de fuegos artificiales.
Importe 10.900,00 € IVA no incluido.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

4 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación.
Importe 400,00 € IVA no incluido.

10 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas.
Importe 240,00 € IVA no incluido.

2.- PIROTECNIA VULCANO, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 21.440,00 € IVA no incluido.

Esta mejora de oferta no se acepta, al no venir desglosada por espectáculos, por lo que se mantiene la anterior de 22.500,00 € IVA no incluido.

3.- PIROTECNIA AITANA, S.L., se compromete a la ejecución del contrato en las siguientes condiciones:

- Precio total 20.800,00 € IVA no incluido.

Dicho precio se desglosa por espectáculos de la forma siguiente:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2016

16 de julio de 2016. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores:
Importe 7.750,00 € IVA no incluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016

3 de septiembre de 2016. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas. Importe 50,00 € IVA no incluido.

3 de septiembre de 2016. Castillo de fuegos artificiales.
Importe 11.400,00 € IVA no incluido.

4 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación.
Importe 800,00 € IVA no incluido.

10 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas.
Importe 800,00 € IVA no incluido.

Sexto.- La Mesa de Contratación, en la misma sesión, acordó:

“Primero.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Precio IVA excluido
1	FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.	19.448,00 €
2	PIROTECNIA AITANA, S.L.	20.800,00 €
3	PIROTECNIA VULCANO, S.L.	22.500,00 €

Segundo.- Proponer la adjudicación del contrato a la oferta más ventajosa económicamente que ha resultado ser FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.

Tercero.- Requerir al propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación a que se refiere la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.”

Séptimo.- El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de 972,40 €, según acredita con la correspondiente carta de pago, así como ha aportado la documentación requerida en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas. Asimismo figura informe de la Titular de la Recaudación acreditativo de que dicha empresa no tiene deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con este Ayuntamiento.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

Octavo.- La Directora de la Asesoría Jurídica emitió, con fecha 13 de abril de 2016, informe favorable al pliego de cláusulas administrativas.

Noveno.- El Interventor General emitió, con fecha 21 de abril de 2016, informe favorable de fiscalización previa a la aprobación del expediente.

A los presentes hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, tal como dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

El presente expediente se ha tramitado mediante procedimiento negociado con publicidad al ser su valor estimado inferior a 100.000 €, al amparo de lo dispuesto en el artículo 173.f del TRLCSP.

SEGUNDO.- La Mesa de contratación, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 160 del TRLCSP, y el artículo 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ha formulado propuesta de adjudicación del contrato a la mercantil FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., por ser la oferta económicamente más ventajosa con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado tercero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, se **PROPONE** al Concejal-Delegado de Deportes, Fiestas y Cascos Urbanos y a la Concejal Delegado de Hacienda y Contratación, en ejercicio de las competencias delegadas que tienen atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno lo siguiente:

1º.- Ratificar el acuerdo de la Mesa de Contratación de 18 de mayo de 2016 de no admitir a la licitación a la empresa F.A. DEL MEDITERRÁNEO, S.L.U. por no aportar documentación alguna de solvencia económica, financiera y técnica, y por presentar la oferta económica, incumpliendo lo dispuesto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2º.- Clasificar las ofertas con arreglo al siguiente orden definitivo de ofertas económicamente más ventajosas, en virtud del único criterio establecido en el pliego que ha sido el precio más bajo:

Nº Orden	Licitador	Precio IVA excluido
1	FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L.	19.448,00 €
2	PIROTECNIA AITANA, S.L.	20.800,00 €
3	PIROTECNIA VULCANO, S.L.	22.500,00 €

3º.- Adjudicar el contrato de ESPECTÁCULOS PIROTÉCNICOS PARA LAS FIESTAS PATRONALES 2016, Expte. 2016/NCON/000001, a la mercantil FOCS D'ARTIFICI EUROPLÁ, S.L., con CIF B-96643291, en las siguientes condiciones:

- Precio total 19.448,00 € IVA no incluido, desglosado en:

FIESTAS NTRA. SRA. DEL CARMEN 2016 - 16 de julio de 2016. Espectáculo de fuegos artificiales. Mascletá nocturna de colores:
Importe 7.900,00 € IVA no incluido.

FIESTAS DE NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN 2016 - 3 de septiembre de 2016. Disparo de cohete-chupinazo inicio de las fiestas.
Importe 8,00 € IVA no incluido.

3 de septiembre de 2016. Castillo de fuegos artificiales.
Importe 10.900,00 € IVA no incluido.

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-06-2016

*4 de septiembre de 2016. Mini-castillo de fuegos artificiales en honor a la Virgen de la Consolación.
Importe 400,00 € IVA no incluido.*

*10 de septiembre de 2016. Traca fin de fiestas.
Importe 240,00 € IVA no incluido.*

4º.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación de la adjudicación.”

Los señores reunidos en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **ACORDARON** aprobar la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

16. RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión, siendo las **nueve horas y cuarenta y cinco minutos** del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sr. Alcalde Accidental ante mí, la Concejal-Secretaria, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 22 de junio de 2016

LA CONCEJAL-SECRETARIA DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VºBº EL ALCALDE
ACCIDENTAL.-

Fdo.: J. Beatriz Pérez Abraham

Fdo.: Felix Alba Núñez